

Sistemas de datos personales para el Registro de Observadores Electorales

I. Responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

II. Denominación del sistema de datos personales, base y tipo de datos personales objeto del tratamiento.

El sistema de datos personales para el registro de observadores electorales, cuenta con base de datos física y electrónica, siendo su contenido información de carácter identificativo electrónico, laboral y académico.

Los datos personales recabados son los siguientes:

Categoría	Dato Personal
Datos identificativos	Domicilio
	Nombre
	Número de teléfono
	Clave de elector
	Fecha de nacimiento
	Sexo
Datos académicos	Grado de escolaridad
Datos electrónicos	Correo electrónico
Datos laborales	Ocupación actual

III. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales recabados serán utilizados para las siguientes finalidades:

Validar la acreditación de las y los observadores electorales, notificarles resoluciones o acuerdos, llevar la administración y el registro de quienes actuarán como observadora u observador electoral, llevar a cabo la capacitación que se imparte para acreditar a las y los observadores electorales, realizar actividades para la promoción de la observación electoral.

IV. Origen, forma de recolección y actualización de datos.



Sistemas de datos personales para el Registro de Observadores Electorales

Los datos personales recabados provienen de las personas que solicitan su registro como observadores electorales son entregados de manera personal y se actualizan a solicitud de la, o el, titular de los datos.

V. Nombre, cargo y área administrativa del responsable del tratamiento.

Nombre: Amanda del Carmen González Córdoba.

Cargo: Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Área de adscripción: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VI. Transferencias de las que puede ser objeto.

Le informamos que si se realizarán transferencias con INE.

Destinatario de datos personales	País	Finalidad
INE	México	Elaboración y autorización de las acreditaciones

VII. Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.

El fundamento para el tratamiento de sus datos personales son los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 186 al 213 del Reglamento de Elecciones; los relativos 3, fracción IV, 6, 7, 108 fracciones I y XV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el artículo 5, inciso w) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo OPLEV/CG286/2017.



Sistemas de datos personales para el Registro de Observadores Electorales

VIII. Modo de interrelacionar la información registrada.

El área con la que se interrelaciona la información es la siguiente:

Secretaría Ejecutiva.

IX. Domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Técnica de Transparencia de este Organismo, ante la cual podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.

Domicilio:	Calle Benito Juárez número 83, Colonia Centro; Xalapa, Veracruz, C.P. 91000
Teléfono:	(228) 8 18 52 75 / 018008374388
Correo electrónico institucional:	transparencia.oplever@outlook.com

X. Tiempo de conservación de los datos.

De acuerdo al valor documental, el tiempo de conservación es administrativo y será de dos años en el área de trámite y dos años en concentración.

XI. Nivel y tipo de seguridad.

Nivel: Básico.

Tipo: Física y de cifrado.

XII. En caso de que se hubiese presentado una violación de la seguridad de los datos personales, deberá indicarse las fechas de ocurrencia, detección y atención. Dicha información deberá permanecer en el registro durante un año, posterior a la fecha de su atención.

Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales. En caso de ocurrir se notificará a la Unidad Técnica de Transparencia.

